

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DSTT-012: Permisos ocasionales para transporte de carga aplicable para países miembros del CONO SUR - ATIT"

Código: PA13301C9D

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo que, a través de un Oficio, y a partir de la verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y legales por parte de las empresas habilitadas para realizar transporte terrestre de mercancías en países del Cono Sur, autorizarlas para que, de manera excepcional, realicen transporte terrestre de carácter no permanente de carga sobredimensionada o de condiciones especiales.
 Se encuentra sujeto a renovación:
 - 1 vez al año por ciento ochenta (180) días para carga especial o sobredimensionada y noventa (90) días para carga en condiciones especiales (República Federativa del Brasil).
 - 1 vez al año por noventa (90) días (Estado Plurinacional de Bolivia y República de Chile).

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario.
 - 2.- Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero vigente (*), que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), de acuerdo al tipo de servicio que solicita y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos.
 Para el transporte a Bolivia, copia de la póliza andina de seguros conforme a los convenios internacionales en la que se consigne número de la póliza, vigencia, la(s) placa(s) de los vehículos ofertado(s) y el nombre de la compañía de seguros que asume la responsabilidad en dicho país.
- Notas:
 1.- (*) Contratado con una entidad supervisada por la SBS y/o SMV.

Formularios

- Formulario PDF: 002/17.02
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210423_174855.pdf
- Formulario Excel: 002/17.02
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210423_174910.xlsx
- Formulario PDF: Anexo 002-A/17.02
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20211215_111342.pdf
- Formulario Excel: Anexo 002-A/17.02
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20211215_111447.xlsx

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.
 Atención Virtual: <https://tupadigital.mtc.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

- Con habilitación de un vehículo
Monto - S/ 35.20
- Por cada vehículo adicional en la misma solicitud
Monto - S/ 1.50

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, Mastercard y American Express)

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Centro Desconcentrado Territorial San Martín, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Piura

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Servicios de Transporte Terrestre

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 6157900
 Anexo: Línea directa
 Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre - Dirección de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes - Dirección General de Autorizaciones en Transportes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal e) y k) del artículo 16	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
Numeral 8 del artículo 19, artículo 27 y apéndice 5	Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre – ATIT	Decreto Supremo	028-91-TC	27/09/1991